



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14838088-GDEBA-DPHMSALGP - Modificar el criterio de entrega de la Contratación Directa N° 10 5-0134-CDI20, aprobada por Resolución N° RESO-2021-291-GDEBA-MSALGP,

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20 y el expediente N° EX-2020-14838088-GDEBA-DPHMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona modificar el criterio de entrega previsto en la Contratación Directa N° 105-0134-CDI20 tendiente a la adquisición de insumos para hemodiálisis con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes de este Ministerio, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-291-GDEBA-MSALGP se aprobó la Contratación Directa N° 105-0134-CDI20 y se adjudicó a las firmas DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-70154517-2), NIPRO MEDICAL CORPORATION (CUIT: 33-69350173-9), ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT: 30-52693485-3) y FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63581520-1) según los renglones, cantidades y montos detallados en el documento N° IF-2021-01896612-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la adquisición de insumos para hemodiálisis con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes de este Ministerio, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un monto total de pesos setenta y tres millones ciento treinta y tres mil cuarenta con 50/100 (\$73.133.040,50), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), en los términos establecidos en la Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19.;

Que a ordenes N° 272/274 se acompañan las Órdenes de Compra N° 105-0832-OC21, 105-0833-OC21 y 105-0835-OC21 con sus respectivos detalles de entrega, que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (N° PLIEG-2020-18210796-GDEBA-DCYCMSALGP), disponía para los renglones 1 a 3 la entrega de manera inmediata, mientras que para los renglones 4 al 29 entregas mensuales. Asimismo la primer entrega debía ser inmediata y de la segunda a la sexta debían ser consecutivas y mensuales a contar a partir de la primera entrega (todos los plazos serían modificables por el Ministerio de acuerdo a la emergencia sanitaria);

Que a orden N° 292 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: “Atento al plazo transcurrido desde la apertura hasta el estipulado para la segunda entrega y la necesidad sanitaria de contar con los insumos en cuestión, los cuales son necesarios e imprescindibles para sostener los tratamientos de Hemodiálisis, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la emergencia sanitaria, todos los plazos son modificables por el Ministerio, esta Dirección considera que, previa conformidad del proveedor, deberá considerarse el siguiente criterio de entrega: - Primera entrega inmediata (renglones 1 a 3), es decir dentro de los diez -10- días corridos, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento contractual, respetándose el plazo y las cantidades previstas en el Pliego de bases y condiciones particulares (artículo 3°) - Segunda entrega (restantes renglones adjudicados): dentro de los cuarenta (40) días corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual, conforme detalle de entregas descripto en el IF de orden 288 IF-2021-06573324- GDEBA-DPHMSALGP en el Expediente EX-2020-14838088- -GDEBA-DPHMSALGP”;

Que a ordenes N° 296/298, obra conformidad de las firmas DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. y NIPRO MEDICAL CORPORATION para modificar el plazo de entrega que se propicia;

Que a orden N° 305 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el criterio de entrega de la Contratación Directa N° 105-0134-CDI20, aprobada por Resolución N° RESO-2021-291-GDEBA-MSALGP, autorizando a las firmas DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-70154517-2), NIPRO MEDICAL CORPORATION (CUIT: 33-69350173-9) y FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63581520-1) a realizar la primera entrega de los renglones 1 a 3 de manera inmediata, es decir dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento contractual, respetándose el plazo y las cantidades previstas en el Pliego de bases y condiciones particulares (artículo 3°) y la segunda entrega que refiere a los restantes renglones adjudicados dentro de los cuarenta (40) días corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual, conforme detalle de entregas descripto en el documento N° IF-2021-06573324-GDEBA-DPHMSALGP.

ARTICULO 2°. Notificar, comunicar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a todos sus efectos. Cumplido, archivar.

